

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 1 de abril de 1971 para el funcionamiento independiente de los Registros de la Propiedad de Madrid números 3 y 13, en cumplimiento del Decreto de 31 de diciembre de 1970.

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Madrid número 3, por creación de una nueva oficina con la denominación de Madrid número 13, en virtud de Decreto de 31 de diciembre de 1970 (Boletín Oficial) del 28 de enero de 1971, y designados los titulares de los dos Registros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del mencionado Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Señalar la fecha tope de 1 de abril de 1971 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del repetido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Madrid números 3 y 13 funcionen con independencia.

2.º Los Registradores interesados —si ya no lo hubieren hecho— formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las oficinas y organizarán las plantillas del personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, al que podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

3.º El régimen de honorarios a que se refiere la letra f) del artículo 486 del Reglamento Hipotecario, y al que se encuentran sometidos los actuales titulares del Registro número 3, en situación de división personal, quedará ampliado transitoriamente por un año, contado a partir de la indicada fecha de 1 de abril de 1971, en uso de la facultad concedida por el artículo quinto del Decreto de creación de referencia, durante cuyo período las vacantes que puedan producirse en ambos Registros se anunciarán con la expresada circunstancia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de enero de 1971 por la que se amplía la habilitación concedida por Orden de 4 de marzo de 1949 al punto de costa de 5.ª clase «Chapela», en la ría de Vigo, para exportación de pescado, productos alimenticios, maquinaria y mercancías en general del tráfico de «Pescanova, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante esa Dirección General por «Pescanova, S. A.», en la que solicita se amplie la habilitación concedida por Orden ministerial de 4 de marzo de 1949 al punto de costa de quinta clase denominado «Chapela», en la ría de Vigo, de forma que queden autorizadas además de las operaciones en ella señaladas cuando la titularidad correspondía a «Compañía de Pesca e Industrias del Bacalao, Sociedad Anónima» (COPIBA), la carga en régimen de exportación de toda clase de mercancías, o al menos de aquellas que sean propiedad de «Pescanova, S. A.», como usuaria de la factoría instalada en aquel muelle. Señala la conveniencia de que los barcos que descargan pescado en aquel punto no tenga que trasladarse al puerto de Vigo para la carga de las mercancías que no son de las producidas en la factoría como pescado, productos alimenticios, maquinaria y equipo frigorífico para sus filiales en el extranjero;

Resultando que la habilitación primitiva del citado punto de costa por Orden ministerial de 4 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del día 11) se refiere a descarga de pescado fresco y sus despojos obtenidos en mares libres por buques españoles, embarque de productos de la factoría aneja al muelle, así como embarque y desembarque en régimen de cabotaje o tráfico de bahía de maquinaria y artículos necesarios para el funcionamiento de la industria de «COPIBA»;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de abril de 1962 se amplió la habilitación para la descarga en régimen de importación de bacalao verde o curado y carga en cabotaje de la misma mercancía de la Empresa «COPIBA»;

Resultando que según lo solicitado por «Pescanova, S. A.», en su carácter de socio mayoritario de «COPIBA», y como consecuencia del arrendamiento por tiempo ilimitado de su factoría,

por acuerdo de esa Dirección General se accedió a que la titularidad y habilitación concedida por Orden ministerial de 4 de marzo de 1949 al muelle de «Chapela» pasaran a ésta sin alcanzar a la ampliación a que se contraía la Orden ministerial de 10 de abril de 1962, por no entrar en sus actividades la industria de preparación del bacalao.

Vistos las disposiciones citadas, el Decreto número 3753/1964, de 12 de noviembre, e informe de la Administración de la Aduana de Vigo;

Considerando que las operaciones de exportación pueden quedar intervenidas por la Administración de la Aduana de Vigo y atendido el servicio de vigilancia fiscal por el reaguado,

Este Ministerio ha resuelto ampliar la habilitación concedida por Orden ministerial de 4 de marzo de 1949, en el sentido de que en el punto de costa «Chapela» de la ría de Vigo quede admitida la carga en exportación de pescado, productos alimenticios, maquinaria y mercancías en general del tráfico de «Pescanova, S. A.».

Serán a cargo de dicha Empresa la provisión de elementos necesarios para los despachos, así como las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente se devenguen en razón de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 27 de enero de 1971 por la que se aprueba a «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros» (C-21), la documentación correspondiente al seguro colectivo de vida, modalidad temporal renovable con y sin participación en los beneficios de mortalidad y seguros complementarios de accidentes o invalidez, si bien con carácter provisional.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros» (C-21), en solicitud de aprobación de la proposición, anexo a ésta, póliza, apéndices a la misma y apéndices para invalidez y accidentes, testimonio individual de seguro, bases técnicas y tarifas correspondientes al seguro colectivo de vida, modalidad temporal renovable con y sin participación en los beneficios de mortalidad y seguros complementarios de accidentes e invalidez, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, hasta tanto se dicte una disposición de carácter general que reglamente los seguros colectivos o de grupo, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa «Rafael y Antonia Cuaresma Soria» a favor de José María Martín Hermoso.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 1 de septiembre de 1970 por la que a petición formulada por don José María Martín Hermoso, de 1 de septiembre de 1970, se transfieren los beneficios concedidos a don Rafael y doña Antonia Cuaresma Soria, según acta de concierto suscrita con fecha 10 de junio de 1968, para acoger a la acción concertada de ganado vacuno de carne una explotación pecuaria en Aroche (Huelva), por haber comprado aquél la finca «Las Lamerass», de 27 hectáreas de extensión, donde está ubicada la misma, debidamente justificada.

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de noviembre de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de diciembre siguiente, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la explotación pecuaria de don Rafael y doña Antonia Cuaresma Soria,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto el cambio de titularidad de que se trata, por lo que se transfieren los beneficios concedidos a don Rafael y doña Antonia Cuaresma Soria, recogidos en la Orden de 13 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de diciembre), a la Empresa «José María Martín Hermoso», que se entenderán otorgados a todos los efectos, en su lugar y con la misma